

MEMORIA JUSTIFICATIVA

“SERVICIO DE EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN DE CONDUCTORES DE UNIDADES MÓVILES Y VEHÍCULOS AUXILIARES”

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección de Operaciones a través de la Unidad de Unidades Móviles, es la encargada de atender los servicios de conductores que se requieren para el movimiento de unidades móviles y vehículos auxiliares de RTVE en las diferentes producciones en que participa la corporación.

NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS:

Esta necesidad supera la capacidad de los recursos disponibles en la unidad, con los conductores que contamos no podemos dar servicio a la totalidad de los requerimientos, por lo que es necesaria la contratación de conductores, para poder acometer las distintas producciones.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Se trata de un único tipo de servicio para prestar el servicio de conducción de unidades móviles y vehículos de apoyo en las distintas producciones y servicios, solicitados por otras direcciones (Servicios Informativos, RNE, etc.).

Por ello, se considera más eficiente la contratación de un único adjudicatario, ya que es necesaria la máxima cohesión y coordinación entre los diferentes servicios solicitados por las áreas.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento General Abierto.

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto no sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a **202.765,63 €**. Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia.

Solvencia técnica:

1. Contar al menos con **dos** referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a **202.765,63 €**.

Las dos referencias de prestaciones similares, garantizan que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que éstas son especializadas y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

Solvencias para empresas de nueva creación

El criterio para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es el siguiente:

Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Este requisito garantiza a RTVE un servicio de calidad para todos los usuarios del mismo.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo garantizar la mejor evaluación de las ofertas presentadas:

- Se asignan máximo 10 puntos, por criterios técnicos automáticos, para valorar un aspecto técnico relevante en este tipo de servicios: **Reducción en el plazo de disponibilidad de conductor/es en casos de urgencia**. Esto nos garantizará una continuidad en el servicio muy necesaria en cualquier tipo de evento de RTVE.
- Se asignan 90 puntos, por criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto 83,31% del CECO: CC02MM3010 UU.MOV.PEL MADRID .Contempla esta contratación.

El presupuesto 16,69% del CECO: CC03MM2000 EMISIONES RNE, sujeto a partida presupuestaria.

No se contempla la reducción del presupuesto con respecto al año anterior, de hecho, el incremento de la producción, aumento de los conceptos en las tablas salariales, la reducción del personal por jubilación o reconversión a otra categoría, hace que dicho presupuesto se incremente.

El contrato anterior se licitó por un valor de 189.021,50 €, y fue adjudicado por 156.476,89 €, la actual licitación sale por un máximo de **202.765,63 €**. motivado por el incremento de costes salariales, jubilación personal de la categoría fuera de convenio y aumento de conceptos nuevos que no estaban contemplados.

En Madrid, julio de 2025